Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 34 Año 2022 Letra

Iniciador:

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

RACTIFICACIÓN ADENDA PROGRAMA "VIVIENDA SEMILLA"

Iniciado el: 14/12/2022

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 01/12/2022

Sesión Entrada Día: 14/12/2022 Acta Nº 22/2022

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales ☐

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas ☐

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda ☐

SOBRE TABLAS ☐

Aprobado Día: 14/12/2022 Acta Nº 22/2022

Resolución: ORDENANZA Nº 34/22

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

ORDENANZA Nº 34/22

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza por el que se ratifica la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas Programa Vivienda Semilla suscripto por esta Municipalidad y Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio en cuestión se enmarca dentro del Programa Provincial bajo el nombre "*Vivienda semillas*". Que el citado Programa tiene como objetivo facilitar la construcción para lograr disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en nuestra localidad ofreciéndoles la oportunidad de acceder a su vivienda, con esfuerzo propio y ayuda mutua. Que por su parte es nuestro deber garantizar los derechos consagrados en la Constitución Nacional, entre ellos el acceso a una vivienda digna (artículo 14 Bis).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas Programa Vivienda Semilla (Decreto N°993/21, Y Decreto N°1455/22)" celebrado entre la Municipalidad de Alcira Gigena y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 14 de noviembre de 2022, en el marco del "Programa Vivienda Semilla", creado por Decreto N°993/21 del Poder Ejecutivo con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CÓRDOBA

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

ubicados en la localidad de Alcira Gigena ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

MACARENA A. CERIOLI
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

GRACIELA N. LUCENTTI
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.-)

ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA (DECRETO N°993/21, Y DECRETO N°1455/22).

Entre el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/Comuna de ALCIRA GIGENA, representada por su Intendente/Jefe Comunal, Fernando Daniel GRAMAGLIA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle SAN MARTÍN 600 de la localidad homónima, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA (DECRETO N°993/21, Y DECRETO N°1455/22), en la localidad de ALCIRA GIGENA.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 993/21 se crea el "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y/o comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 2° del Decreto N°993/21 establece que la Provincia podrá otorgar un préstamo en efectivo para ser aplicado a la mano de obra para la construcción, en uno o más tramos, y de manera conjunta o no con la entrega de materiales de la construcción, monto que será fijado y actualizado por la Autoridad de Aplicación de este.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Que se ha suscripto entre las Partes, con fecha 06 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, un convenio de financiamiento para la construcción de unidades habitacionales, en el marco del Decreto N°993/21.

Que en la instancia resulta procedente adecuar la implementación de los Programas mencionados teniendo en cuenta el dictado del Decreto N°1455/22 mediante el que se establece que en los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco de los programas mencionados precedentemente, que se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica será convertido a UVIs conforme al valor que fije la Autoridad de Aplicación, previa conformidad de las Partes.

Que la Autoridad de Aplicación, mediante Resolución N°21/22 ha dispuesto que los Convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco del programa mencionado precedentemente que se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia

Cra. Laura J. Jure
Ministra de Hábitat
y Economía Familiar

económica ya otorgada será el equivalente a la cantidad de seis mil (6000) UVIs al momento de la celebración de los Convenios correspondientes, previa suscripción de las Adendas correspondientes.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por Decreto N°1455/22, "LAS PARTES" disponen modificar los Convenios suscriptos, quedando vigentes todas aquellas cláusulas que expresamente no se modifican a través de la presente adenda, a saber:

PRIMERA: Sustitúyese la cláusula CUARTA de los Convenios suscriptos entre las partes en el marco del Decreto N°993/22, por la siguiente: "CUARTA: APORTES Y AFECTACIÓN - A los efectos de la ejecución de las obras, "EL MINISTERIO" se compromete a realizar un préstamo para el financiamiento de la mano de obra a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", por un total DOCE MIL (12000) UVIs (Unidades de Vivienda - Ley 27271).

SEGUNDA: Sustitúyese la cláusula QUINTA de los Convenios suscriptos entre las partes en el marco del Decreto N°993/22, por la siguiente: QUINTA: TRANSFERENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados en la Cláusula Cuarta, serán transferidos a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" en tres (3) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4800) UVIs, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total-, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en la cláusula Décima Segunda. b) Los restantes dos (2) desembolsos, por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS (3600) UVIs cada uno – equivalente al treinta por ciento (30%) en cada caso, deberán hacerse efectivos, previo informe de avance de certificación de obra, el segundo desembolso se hará efectivo cuando la obra este ejecutada en un treinta por ciento (30%) y el último desembolso cuando la obra se encuentre ejecutada en un sesenta por ciento (60%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, salvo, lo dispuesto en la cláusula Décima Segunda.

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" informa a "EL MINISTERIO" que los fondos en pesos deberán ser trasferidos a la Cuenta a nombre de la Municipalidad/Comuna de ALCIRA GIGENA, registrada en la plataforma de pago del CIDI o a la que en el futuro ésta le notifique.

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.-

TERCERA: "LAS PARTES" convienen que se mantienen inalterables todas aquellas cláusulas, condiciones técnicas y legales comprendidas en los Convenios señalados que no han sido objeto de modificación por la presente adenda, conservando las mismas su validez y vigencia.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que se fijará en UVIs la diferencia entre lo previsto conforme al convenio suscripto entre las partes y objeto de la presente adenda, y lo efectivamente liquidado en pesos. A los efectos de determinar la cantidad de UVIs que corresponden a los montos ya liquidados se tendrá como referencia el valor del UVIs al día de la fecha de pago de los montos liquidados en pesos. Asimismo, "LAS PARTES" convienen que a los efectos de determinar el monto en pesos a liquidar, en base a la cantidad de UVIs que correspondiere, se tendrá como referencia el valor del UVIs a la fecha de pago.

Cra. Laura J. Jure
Ministra de Hábitat
y Economía Familiar

QUINTA: "EL MINISTERIO" no efectuará liquidación en pesos alguna correspondiente a la diferencia prevista en la cláusula precedente, sin que esta Adenda sea ratificada por el órgano con competencia legislativa de la "MUNICIPALIDAD/COMUNA".

Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 14 del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FERNANDO DANIEL GRAMAGLIA
Intendente Municipal
Alcira (Cba.)

Cra. Laura . Jure
Ministra de Hábitat
y Economía Familiar